



COMISIONES DE SERVICIOS EN ATENCIÓN A SITUACIONES ESPECIALES DEL PROFESORADO DE LOS CUERPOS DOCENTES DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS, PARA EL CURSO ESCOLAR 2024/2025

ANEXO I

a la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación provisional de concesión de comisiones de servicios en atención a situaciones especiales del profesorado de los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias, para el curso escolar 2024/2025

SORIA

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO	ESPECIALIDAD	CONCESIÓN SÍ/NO	CAUSA DESESTIMACIÓN
CAMPOS MOLERO, MARIA DEL CAMINO	0597		NO	3
DIEZ MAZARIEGOS, GEMA	0597	38	SI	
ORTEGA LORENZO, PAULA	0597		NO	3,2

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO	ESPECIALIDAD	CONCESIÓN SÍ/NO	CAUSA DESESTIMACIÓN
CORTES GIL, BLANCA	0590	119	SI	
GARCIA ANTON, LUIS ALBERTO	0590	117	SI	
GARCIA ASTUDILLO, LUIS ALFONSO	0590	008	NO	3,8
GARCIA DE LA ROSA DE LA IGLESIA, CAROLINA	0511	016	NO	1
GARCIA LAMATA, LUIS	0590	017	NO	6
GIL GONZALEZ, MARIA JESUS	0590	117	NO	1,6
JIMENEZ GARIJO, ANA MARIA	0590	018	NO	8
PEDROVIEJO ESTERUELAS, JUAN MANUEL	0590	004	NO	8
RUBIO ROMERO, LAURA	0594	423	NO	4,11
SORIA BALLESTEROS, ELENA	0590	019	NO	2,8



Núm. 41

Boletín Oficial de Castilla y León



Martes, 27 de febrero de 2024

Pág. 47

ANEXO

CAUSAS DE DESESTIMACIÓN

- Este tipo de comisiones no pueden dar respuesta a situaciones de larga duración al configurarse como una forma de provisión de puestos de trabajo de carácter temporal y excepcional.
- 2. La enfermedad que padece el propio solicitante o su familiar no le impide o dificulta gravemente el desarrollo de su actividad docente o personal, respectivamente.
- 3. No concurre en el funcionario una situación de índole social especialmente grave.
- 4. Existen alternativas que pueden evitar los desplazamientos. El domicilio del funcionario no es un elemento determinante para la concesión de destinos.
- 5. No queda suficientemente acreditada la incompatibilidad laboral entre el solicitante y el puesto actual donde presta sus servicios.
- 6. El tratamiento a los familiares puede efectuarse en el lugar de destino del funcionario, o existen otros familiares que pueden atender al familiar enfermo u otro tipo de mecanismos jurídicos para dar respuesta a estas situaciones.
- 7. El familiar por el que se solicita la concesión de la comisión está recibiendo un servicio de atención residencial.
- 8. El resultado del concurso de traslados o en el cambio de provincia concedida ha dado respuesta a la situación especial alegada.
- 9. El solicitante se encuentra incluido en un grupo con mayor derecho en el proceso de adjudicación de destinos provisionales en la provincia solicitada.
- 10. La concesión de la comisión de servicios no garantiza la idoneidad de la prestación del servicio público docente.
- 11. No existen vacantes disponibles de su cuerpo y especialidad en la provincia solicitada, de acuerdo con los procesos ordinarios de provisión y con la planificación educativa para el curso 2024/2025.
- 12. Las causas que alega para no haber participado de forma efectiva en el concurso de traslados convocado en el presente curso escolar no justifican el incumplimiento del reguisito establecido en el apartado segundo.1 d) de esta convocatoria.

http://bocyl.jcyl.es D.L.: BU 10-1979-ISSN 1989-8959